

MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LOS PROYECTOS COORDINADOS DE INNOVACIÓN DE LAS TITULACIONES OFICIALES (PCIETO)

CURSO 2015/2016

DATOS IDENTIFICATIVOS

CENTRO: Facultad de Derecho y CCEE y Empresariales

TITULACIÓN: Grado en Derecho; Grado en ADE; Doble Grado Derecho y ADE

1. Título del Proyecto: *Clínica jurídico-empresarial de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales*

Títulos de los subproyectos:

S1. *Clínica jurídica*

S2. *Clínica empresarial*

S3. *Revista jurídico-empresarial de estudiantes de la Facultad de Derecho y CCEE y Empresariales*

2. Código del Proyecto: 2015-1-4002

3. Resumen del Proyecto y de los subproyectos:

El Proyecto Coordinado de Innovación de las Titulaciones Oficiales (en adelante, PCIETO) impartidas en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales durante el curso 2015/16 ha supuesto una continuación y una ampliación del PCIETO “Enseñanza clínica en la doble titulación de Derecho y Administración y Dirección de Empresas”, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 26 de noviembre de 2014 y ejecutado durante el curso 2014/2015. La idea de crear “Clínicas Jurídicas” suele atribuirse a Jerome N. Frank, quien en un artículo de los años 30 publicado en la *University of Pennsylvania Law Review* sugería que las Facultades de Derecho debían seguir el modelo de las Clínicas asistenciales y dispensarios de las Facultades de Medicina de la época. En estas últimas se ofrecía tratamiento médico gratuito a aquellos sectores de la población que, de otro modo, no tenían acceso a él. La peculiaridad de estas Clínicas asociadas a las Facultades de Medicina se encontraba en que quienes se encargaban de prestar asistencia eran los propios estudiantes de la Facultad, bajo la supervisión del profesorado, que realizaba también una importantísima tarea prestacional *pro bono*.

Al trasladar este modelo a las Facultades de Derecho y Empresariales y crear Clínicas Jurídicas y Empresariales se persigue un doble objetivo: por un lado, abrir las Facultades a la sociedad, transfiriendo parte de los resultados de su actividad diaria al común de la población; por otro lado, ofrecer una enseñanza práctica, con casos reales, que complementa (no sustituye) al aprendizaje basado únicamente en libros y clases magistrales. En consecuencia, las dos ideas en las que se basa el proyecto de creación de la Clínica Jurídico-Empresarial son:

a) ofrecer un servicio de asesoría jurídico y empresarial gratuito y de calidad a la sociedad y, especialmente, a los colectivos con mayor dificultad de acceso a estos servicios en condiciones de mercado.

b) ofrecer una formación integral al alumnado, permitiéndole adquirir nuevas competencias prácticas y complementar su formación teórica con un acercamiento basado en la resolución de casos reales

4. Coordinador general del proyecto

Nombre y Apellidos	Cargo Institucional
Manuel Izquierdo Carrasco	Decano de la Facultad de Derecho y CCEE y Empresariales

5. Coordinadores/as específicos/as de cada subproyecto

Nombre y Apellidos	Departamento	Subpr.
Antonio Bueno Armijo	Derecho público y económico	S1
Amalia Hidalgo Fernández	Economía, sociología y política agrarias	S2

José J. Albert Márquez	Ciencias jurídicas internacionales e históricas y filosofía del Derecho	Sn
------------------------	-------------------------------------------------------------------------	----

6. Participantes de los subproyectos de Grado

Subproyecto 1). Clínica jurídica

Participantes	Áreas de conocimiento	Tipo de personal
Manuel Izquierdo Carrasco	Derecho Administrativo	PDI
Antonio Bueno Armijo	Derecho Administrativo	PDI
Rafael Pizarro Nevado	Derecho Administrativo	PDI
Humberto Gosálbez Pequeño	Derecho Administrativo	PDI
Nuria Magaldi Mendaña	Derecho Administrativo	PDI
Lucía Alarcón Sotomayor	Derecho Administrativo	PDI
M ^a Mar Manzano Fernández	Derecho Civil	PDI
M ^a del Carmen Mingorance Gosálvez	Derecho Civil	PDI
Antonio Manuel Rodríguez Ramos	Derecho Civil	PDI
Henar Arribas Quevedo	Derecho Civil	PDI
Manuel Espejo Ruiz	Derecho Civil	PDI
Amelia Sanchis Vidal	Derecho Eclesiástico	PDI
Fernando Casana Merino	Derecho Financiero y Tributario	PDI
M ^a Teresa Mories Jiménez	Derecho Financiero y Tributario	PDI
Esther Bueno Gallardo	Derecho Financiero y Tributario	PDI
M ^a Ángeles Recio Ramírez	Derecho Financiero y Tributario	PDI
M ^a Dolores Adam Muñoz	Derecho Internacional Privado	PDI
Irene Blázquez Rodríguez	Derecho Internacional Privado	PDI
Juan Ignacio Font Galán	Derecho Mercantil	PDI
Luis M ^a Miranda Serrano	Derecho Mercantil	PDI
Javier Pagador López	Derecho Mercantil	PDI
Manuel Pino Abad	Derecho Mercantil	PDI
José Manuel Serrano Cañas	Derecho Mercantil	PDI
José Manuel Palma Herrera	Derecho Penal	PDI
M ^a Isabel González Tapia	Derecho Penal	PDI
Vanessa Ponte Arrebola	Derecho Romano	PDI
Salvador Ruiz Pino	Derecho Romano	PDI
Francisco Alemán Páez	Derecho del Trabajo	PDI
Adolfo Sánchez Hidalgo	Filosofía del Derecho	PDI
Miguel Pino Abad	Historia del Derecho	PDI

Subproyecto 2). Clínica empresarial

Participantes	Áreas de conocimiento	Tipo de personal
Amalia Hidalgo Fernández	Economía Financiera y Contabilidad	PDI
Juan Antonio Jimber del Río	Economía Financiera y Contabilidad	PDI
Javier Bernabéu Aguilera	Economía Financiera y Contabilidad	PDI
María Dolores Guerrero Baena	Economía Financiera y Contabilidad	PDI
África Ruiz Gándara	Estadística e Investigación Operativa	PDI
Julia Núñez Tabales	Organización de Empresas	PDI
Guzmán A. Muñoz Fernández	Organización de Empresas	PDI

Subproyecto 3). Revista jurídico-empresarial de estudiantes de la Universidad de Córdoba

Participantes	Áreas de conocimiento	Tipo de personal
José J. Albert Márquez	Filosofía del Derecho	PDI
Javier Pagador López	Derecho Mercantil	PDI
Annaïck Fernández Le Gal	Derecho Constitucional	PDI

Angelo Anzalone	Filosofía del Derecho	PDI
-----------------	-----------------------	-----

7. Asignaturas implicadas (incluir las líneas que se necesiten)

Nombre de la asignatura	Carácter (básica, obligatoria, optativa)
Historia del Derecho	Obligatoria
Derecho Romano	Obligatoria
Derecho Civil. Parte General	Obligatoria
La Organización y el Derecho de la Administración	Obligatoria
Derecho Penal I	Obligatoria
Derecho de Obligaciones y Contratos	Obligatoria
Régimen jurídico básico y control de la Administración	Obligatoria
Modos y medios de la actividad administrativa	Obligatoria
Derecho Penal II	Obligatoria
El empresario y su estatuto jurídico	Obligatoria
Derecho Financiero y Tributario I	Obligatoria
Derecho Financiero y Tributario II	Obligatoria
Derecho del Trabajo	Obligatoria
Derecho de Sociedades	Obligatoria
Derechos reales	Obligatoria
Derecho de la Unión Europea	Obligatoria
Derecho Penal III	Obligatoria
Contratación mercantil y Derecho concursal	Obligatoria
Derecho de familia y sucesiones	Obligatoria
Derecho internacional privado	Obligatoria
Derecho Romano y Unión Europea. Fundamentos jurídicos clásicos de la Democracia	Optativa
Servicios públicos y actividades reguladas	Optativa
Contratación civil	Optativa
Derecho registral inmobiliario	Optativa
Derecho Penal económico	Optativa
Derecho de los consumidores	Optativa
Derecho de la nacionalidad y Derecho de extranjería	Optativa
Procedimientos tributarios	Optativa
Derecho urbanístico y de la ordenación del territorio	Optativa
Introducción a la contabilidad	Obligatoria
Introducción a la organización de empresas	Obligatoria
Contabilidad financiera	Obligatoria
Introducción a las finanzas	Obligatoria
Estadística empresarial	Obligatoria
Habilidades de dirección	Obligatoria
Análisis de estados económicos y financieros	Obligatoria
Estadística empresarial avanzada	Obligatoria
Marketing	Obligatoria
Contabilidad de gestión	Obligatoria
Mercados financieros	Obligatoria
Dirección financiera	Obligatoria
Métodos cuantitativos en la empresa	Obligatoria
Dirección de recursos humanos	Obligatoria
Dirección y control de operaciones	Obligatoria
Dirección estratégica	Obligatoria
Auditoría de estados financieros	Obligatoria
Marketing estratégico	Obligatoria
Econometría	Obligatoria
Creación de empresas	Obligatoria

MEMORIA DEL PROYECTO COORDINADO DE INNOVACIÓN DE LAS TITULACIONES OFICIALES (PCIETO)

1. Introducción (justificación del trabajo, contexto, experiencias previas, etc.).

Nuevamente, el punto de partida de este proyecto ha sido la plena conciencia de que el conocimiento en el ámbito del Derecho y las Ciencias empresariales es un complejo formado por elementos teóricos y prácticos. A pesar de ello, la actividad formativa desarrollada en nuestras Facultades se ha centrado casi exclusivamente en las materias teóricas. El debate, por lo demás, es algo más complicado que la simple contraposición teoría – práctica, dado que no se trata solo de defender la conveniencia de adquirir competencias prácticas, sino de entender que, a través de actividades prácticas, es posible adquirir y fortalecer conocimientos teóricos y que incluso, en ocasiones, puede ser la mejor forma de hacerlo. Tal sería el contenido básico del enfoque *learning by doing*¹.

La idea original de crear “Clínicas Jurídicas” suele atribuirse a Jerome N. FRANK, quien en un artículo de los años 30 sugería que las Facultades de Derecho de Estados Unidos podían tomar como modelo educativo a las Clínicas asistenciales y dispensarios de las Facultades de Medicina, las cuales ofrecían una enseñanza basada en la práctica, con casos reales, que complementaba, sin sustituirlo, al aprendizaje basado únicamente en libros y conferencias².

No obstante, esta idea no tomaría fuerza hasta los años 60 del pasado siglo, cuando la propuesta de innovación educativa se asoció con reivindicaciones de justicia social que exigían el acceso al asesoramiento jurídico de toda la población, especialmente de aquella en riesgo de exclusión. A partir de entonces, estas dos ideas se convierten en los dos pilares fundamentales que sostienen las Clínicas Jurídicas universitarias que empiezan a crearse en el ámbito anglosajón:

a) por un lado, ofrecer una formación integral al alumnado, permitiéndole adquirir nuevas competencias prácticas y complementar su formación teórica con un acercamiento basado en la resolución de casos reales;

b) por otro lado, ofrecer un servicio jurídico gratuito y de calidad a la sociedad y, especialmente, a los colectivos con mayor dificultad de acceso a estos servicios en condiciones de mercado.

En efecto, el alumnado de Derecho o Empresariales que participa en una Clínica se ve compelido a tratar directamente con los usuarios, a analizar las consultas que estos plantean, a determinar qué documentación resulta necesaria y a solicitarla, a estudiar la legislación y la jurisprudencia aplicables al caso, a encontrar respuestas a los problemas planteados, discutirlos y defenderlos frente al resto de alumnado participante, el profesorado y, en su caso, los colaboradores externos, a redactar textos dirigidos al tráfico jurídico y comercial (informes, dictámenes, contratos, solicitudes, recursos administrativos...), etc. Todo ello, necesariamente, fortalece y amplía la formación teórica previa y propicia la preparación del alumnado para la práctica profesional, sea cual sea el ámbito en el que esta finalmente se desarrolle.

¹ De este modo, se ha afirmado que “clinical legal education encompasses experimental learning or learning by doing, instead of learning by means of traditional lectures where students are expected to be sponges reactively soaking up information. Through clinical experience, students learn to use their initiatives and participate more in learning process”, Roselyn EHIEMUA y Cordelia A. AGBEBAKU, “Measuring the impact of Law Clinic practice on trainee law students: Ambrose Alli University Law Faculty, Ekpoma, Nigeria, as a case study”, en José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho*, Universidad de Valencia, 2013, p. 450.

² Jerome N. FRANK, “Why not a Clinical Lawyer School?”, *University of Pennsylvania Law Review*, vol. 81, nº 8, junio 1933, pp. 907-923.

Al mismo tiempo, las Clínicas universitarias cumplen una importante función social: por un lado, la apertura de los centros de formación universitaria hacia la sociedad, aportando importantes servicios de asesoramiento jurídico y empresarial a quienes habitualmente no tienen acceso a ellos; por otro lado, la concienciación ética del alumnado, haciéndole ver su responsabilidad para con el resto de la sociedad³. Todo ello, en definitiva, entronca con el necesario papel de la Universidad como elemento de transformación social.

En la actualidad es posible encontrar Clínicas Jurídicas bien asentadas en la mayor parte de las Universidades británicas e incluso Facultades de Derecho en las que toda la metodología docente está basada en el “Problem Based Learning” o enseñanza a través de la resolución de problemas, lo que en la práctica implica una “Clinical Legal Education”⁴. Este desarrollo es paralelo a la fuerte implantación y absoluto predominio del modelo de Clínicas Jurídicas en los Estados Unidos (especialmente reforzado desde el informe McCrate de 1992). Y lo mismo ha ocurrido con el resto de países del sistema de *common law* (Canadá, Australia, India, Malasia, Sudáfrica, el Pacífico Sur). Asimismo, por motivos diferentes y aunque menos conocida, la implantación de Clínicas Jurídicas también conoce una importante tradición en países de Europa continental, fundamentalmente en aquellos que estuvieron bajo dominio soviético (Rusia, Polonia, República Checa, Eslovaquia). En América Latina, y sin perjuicio de importantes antecedentes que se remontan también a los años 70 y a la influencia norteamericana, el verdadero surgimiento y fortalecimiento de las Clínicas Jurídicas tiene lugar a partir de los años 90⁵. Es sobre todo por influencia de la experiencia desarrollada en estas Universidades de habla española como, muy poco después, llegará el movimiento de las Clínicas Jurídicas a España⁶. Sin embargo, aún hoy las experiencias de Clínicas Universitarias en nuestro país son muy limitadas, existiendo únicamente alrededor de una decena de estas Clínicas, ninguna de ellas con más de nueve años de antigüedad y algunas muy especializadas en ámbitos jurídicos muy concretos⁷. Y si la experiencia de las Clínicas Jurídicas universitarias españolas es limitada, la de las Clínicas Empresariales es, sencillamente, inexistente.

³ Esta finalidad de concienciación de las Clínicas resulta especialmente importante pues, como ha destacado BONET SÁNCHEZ, directora de la Clínica Jurídica para la Justicia Social, “la deontología de las profesiones jurídicas es una materia que no se imparte o que apenas se imparte de modo específico en la mayor parte de las Universidades, a pesar de su importancia y a pesar del impacto y las consecuencias que la ausencia de tales valores implican para el sistema jurídico de una sociedad democrática”, Pilar BONET SÁNCHEZ, “Clinical Legal Education and pro bono activities”, en José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones...*, cit., p. 829 (traducción propia).

⁴ Una interesante exposición de la implantación y funcionamiento de esta metodología en la *York School of Law* en Richard Grimes, “Clinical legal education and problem-based learning: an integrated approach to study fit for purpose?”, en José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones...*, cit., pp. 291-311.

⁵ El enfoque será, asimismo, muy particular, puesto que en su gran mayoría se tratará de clínicas de interés público, unidas en un movimiento denominado “Red Sudamericana de Clínicas de Interés Público”, Viviana BOHÓRQUEZ MONSALVE, “Aportes a la justicia desde la Universidad. Estándares nacionales e internacionales en la prestación de los servicios legales gratuitos”, *Revista Holística Jurídica*, n° 11, Universidad de San Buenaventura, Medellín, enero – junio 2012, p. 29.

⁶ En este sentido, parece asumida e indubitada la “influencia indudable y la relación de las clínicas latinoamericanas en la fundación y sostenimiento de las españolas”, José GARCÍA AÑÓN, “Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho: ¿La educación jurídica clínica como elemento transformador?”, en José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones...*, cit., p. 34.

⁷ Sin ningún ánimo exhaustivo, cabe indicar que la Clínica Jurídica más consolidada y fácilmente reconocible en España es la “Clínica Jurídica por la Justicia Social” de la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia, creada en 2006 y dividida en cuatro departamentos, todos vinculados a la acción social: Clínica de interés público, Clínica de interés particular, Clínica internacional de derechos humanos y Clínica para centros penitenciarios y de internamiento.

La Universidad de Barcelona cuenta con una Clínica Jurídica especializada en Derecho Inmobiliario y Mediación Residencial y ofrece, desde junio de 2012, un servicio gratuito de consultas sobre vivienda. Para una visión general de esta Clínica, vid., Miriam ANDERSON e Isabel VIOLA DEMESTRE, “La Clínica jurídica en Derecho inmobiliario y Mediación residencial de la Universitat de Barcelona: información para los ciudadanos y formación para los estudiantes”, en José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones...*, cit., pp. 376-387.

El Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas, de la Universidad Carlos III de Madrid, cuenta también con una Clínica Jurídica, especializada, dada la propia vocación temática del Instituto del que depende, en derechos humanos y destinada solo a los alumnos de postgrado de los Máster impartidos en este Instituto.

Sin embargo, el contenido de este proyecto ha sido el de crear y consolidar una Clínica Jurídico-Empresarial en la Universidad de Córdoba, en cuyo seno se desarrollen una rama jurídica, una rama empresarial y una Revista jurídico-empresarial de estudiantes.

Con este objetivo, durante el curso 2015/2016 se han continuado los pasos dados durante el curso anterior y se ha finalizado el proceso de creación de la Clínica Jurídico-Empresarial, que ya se encuentra preparada para su pleno funcionamiento.

2. **Objetivos** (concretar qué se pretendió con el proyecto y los subproyectos).

Los objetivos de todo proyecto de innovación deben reunir la doble característica de ser tan concretos como resulte posible (sin llegar a confundirse con las actividades que serán objeto de desarrollo) y viables (evitando caer en meros voluntarismos bienintencionados pero irrealizables).

El objetivo genérico del presente Proyecto era crear una Clínica Jurídico-Empresarial en la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Córdoba. El Proyecto se planteaba como una iniciativa única, coherente y aglutinadora de toda la Facultad, pero se subdividía, a su vez, en tres ámbitos de actuación o subproyectos:

- la consolidación de una rama de Clínica Jurídica;
- la consolidación de una rama de Clínica Empresarial;
- la continuación de la Revista jurídico-empresarial de estudiantes de la Facultad.

No obstante, junto con este objetivo general, es posible indicar los objetivos específicamente vinculados a la innovación docente perseguidos con el presente proyecto y que, en línea con lo enunciado más atrás, son compartidos, casi unánimemente, por todas las Universidades y Facultades que han implantado este tipo de Clínicas.

De este modo, en relación con los Subproyectos 1). y 2)., esto es, la consolidación de la ramas jurídica y la consolidación de la rama empresarial de la Clínica, cabe señalar los siguientes objetivos específicos:

- a) El desarrollo de nuevas estrategias de aprendizaje práctico, en una aplicación concreta de la metodología *learning by doing*, permitiendo el contacto directo del estudiante con casos reales en los que su intervención como jurista o como experto en materia empresarial tendrá consecuencias reales sobre personas reales⁸.

También la Clínica Jurídica Ambiental del Centro de Estudios de Derecho Ambiental de Tarragona (Universidad Rovira i Virgili) está configurada como una materia obligatoria del Máster de Derecho Ambiental impartido en la Facultad de Ciencias Jurídicas de esta Universidad.

Asimismo, son ya varias las Universidades privadas que también han iniciado recientemente el proceso de implantación de Clínicas Jurídicas. Entre ellas, Icade (Universidad Pontificia de Comillas), Universidad Europea de Madrid o Universidad Internacional de la Rioja (on-line).

⁸ El fundamento teórico que hace deseable este objetivo se encuentra en la asunción de que, de este modo, “los estudiantes participan de manera pro-activa en el proceso de aprendizaje. Con su iniciativa se determina y configura el alcance del problema de un cliente, y se planifica y trabaja para tratar de resolverlo”, se entiende que “los estudiantes aprenden más si ellos se dan cuenta de que su éxito depende de su esfuerzo, en lugar de otros factores externos que, en muchos casos, no pueden controlar (...). Lo importante no solo es saber un conocimiento sino aplicarlo a un problema que exige una respuesta y responsabilidad, al ser perentoriamente real”, José GARCÍA AÑÓN, “Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho...”, cit., pp. 35-36.

- b) El desarrollo de nuevas estrategias de aprendizaje colaborativo, a partir de una construcción colectiva de los procesos y estrategias de actuación que requiere que los estudiantes interactúen entre sí y con otras personas y agentes sociales, forzándoles a desarrollar parte de su trabajo en equipo⁹.
- c) La adquisición de competencias prácticas, enseñando a futuros juristas y profesionales de la empresa las habilidades que necesariamente tendrán que desarrollar en sus trabajos.
- d) El acercamiento tutelado a la realidad jurídica y empresarial (*soft landing*), dado que las actuaciones del alumnado se encuentran supervisadas por el profesorado universitario.
- e) El acercamiento del alumnado a la realidad social, visibilizando a personas y colectivos con dificultades para acceder al asesoramiento jurídico o empresarial y haciéndolos más presentes en su imaginario y, por tanto, en el de quienes serán profesionales en el futuro.
- f) La educación en valores y el desarrollo del compromiso ético del alumnado, promoviendo su toma de conciencia de los problemas reales de la población, de la obligación que recae sobre toda la ciudadanía de contribuir al interés general y, específicamente, de la responsabilidad social de las profesiones jurídicas y empresariales.
- g) El aumento de la oferta de prácticas curriculares y extra-curriculares, acercando físicamente a la Facultad nuevas oportunidades de prácticas de alta calidad y directamente supervisadas por el profesorado del Centro.
- h) La apertura de la Universidad a la sociedad, devolviéndole parte de la inversión que recibe de esta como muestra de la solidaridad de toda la ciudadanía, y ofreciendo servicios concretos a individuos y colectivos concretos.
- i) La plena asunción de la responsabilidad social que toda Universidad, y especialmente si es pública, debe cumplir, permitiendo tanto al profesorado como al alumnado desarrollar su vocación de servicio a la sociedad.
- j) La promoción de la justicia social, colaborando con colectivos que pueden encontrarse, por diversos motivos, en situaciones más vulnerables o de exclusión y que pueden encontrar dificultades de acceso a asesoría legal o empresarial.

Por su parte, y sin perjuicio de compartir algunos objetivos específicos de los otros dos Subproyectos, el Subproyecto 3), relativo a la continuación de la Revista jurídico-empresarial de estudiantes de la Facultad presenta como objetivos específicos propios los siguientes:

- a) Crear una plataforma adecuada para recoger los resultados más notables de los trabajos de iniciación a la investigación desarrollados por el alumnado de la Facultad. En particular, acoger aquellos trabajos elaborados a partir de las actividades de investigación desplegadas en el seno de la Clínica Jurídica-Empresarial y que, tras la debida reelaboración y defensa como Trabajos de Fin de Grado, hayan adoptado la forma de “Estudios prácticos” o “Estudios de caso”.

⁹ En efecto, “aunque los estudiantes son los responsables principales, la supervisión que desempeñan los profesores en la enseñanza clínica permite a los estudiantes abordar temas de gran complejidad favoreciendo la adquisición de habilidades profesionales específicas - trabajo en equipo, argumentación jurídica, valoración de estrategias – y la formación integral”, Patricia CUENCA GÓMEZ, “Educación jurídica clínica y derechos de las personas con discapacidad. Razones para desarrollar Clínicas jurídicas en materia de discapacidad y experiencias del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas”, en José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones...*, cit., pp. 438-439.

b) Iniciar al alumnado de la Facultad en las tareas propias de la gestión de la actividad investigadora, hacerlo partícipe y responsable principal de las labores de evaluación de los resultados de la investigación y obligarle así a adquirir e interiorizar las reglas que marcan los niveles de calidad y las formas que la comunidad científica establece como necesarias para aceptar la publicación de resultados de investigación.

c) Permitir la formación de un cuerpo de trabajos de investigación a disposición de futuros alumnos investigadores que pueda ser utilizado como base para el desarrollo de líneas de investigación sólidas y estables a largo plazo.

3. Descripción de la experiencia (exponer con suficiente detalle qué se ha realizado en cada uno de los subproyectos, así como el grado en que se han alcanzado los objetivos).

Como se indicó ya en la solicitud del proyecto, para alcanzar nuestro objetivo de implantar una Clínica Jurídico-Empresarial era necesario adoptar ciertas decisiones estratégicas con el fin de conseguir que entrara en pleno funcionamiento.

Se ha culminado ya todo el proceso para la puesta en marcha de la Clínica, lo que ha permitido su entrada en funcionamiento desde septiembre de 2016. A tal fin, durante el presente curso 2015/16 se han llevado a cabo las siguientes actuaciones relativas a las ramas jurídica y empresarial de la Clínica:

- Nuevas reuniones con entidades colaboradoras: resultado de las conversaciones mantenidas durante el curso anterior, durante el curso 2015/16 se han consolidado los proyectos de colaboración con varias entidades colaboradoras (Caritas diocesana de Córdoba, Mujeres en Zona de Conflicto y IEMAKAIE). Durante el mes de septiembre de 2016 se están iniciando los primeros proyectos concretos de colaboración con estas entidades. Paralelamente, se han desarrollado conversaciones con Cruz Roja de Córdoba para explorar otras posibles formas de colaboración.

- Selección de materias: en línea con las conversaciones que ya se mantuvieron durante el curso 2014/2015, durante estos meses se ha realizado una definitiva acotación de la agenda temática que debe ocupar las actividades de la Clínica. En efecto, la decisión sobre las materias tratadas en la Clínica no puede ser unilateral, sino de acuerdo con las necesidades de las entidades colaboradoras. Como resultado de las reuniones mantenidas se detectaron ámbitos de colaboración muy específicos, tanto jurídicos como empresariales: informes sobre obligaciones impuestas por la nueva normativa sobre transparencia; informe sobre el grado de cumplimiento de la normativa de protección de datos; asesoramiento en materia de prestaciones sociales; asesoramiento en materias de Derecho de Familia, extranjería, violencia de género, vivienda; estudios de viabilidad de nuevas líneas de negocio de Solencor (empresa perteneciente a Caritas de Córdoba); realización de auditorías de calidad. Todos estos ámbitos de colaboración quedan ahora plasmados en los convenios de colaboración sobre los proyectos concretos en que participen las entidades colaboradoras.

- Formalización jurídico-administrativa: tras un largo proceso, que se inició durante el curso pasado con el análisis del marco jurídico aplicable, la Universidad de Córdoba finalmente ha creado formalmente la Clínica Jurídico Empresarial bajo la forma jurídica de “estructura específica de extensión universitaria” prevista en el artículo 153.1 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba. Tras superar toda la tramitación administrativa, el “Reglamento de la Clínica Jurídico-Empresarial de proyección universitaria de la Universidad de Córdoba”, elaborado ya durante el curso 2014/2015, fue

finalmente aprobado por el Consejo de Gobierno de la Universidad de 22 de julio de 2016 (publicación en BOUCO de 25/07/2016).

- Acondicionamiento de espacios: este constituía uno de los principales obstáculos con los que se ha topado la puesta en marcha efectiva de la Clínica. Por trivial que pueda parecer, la falta de espacios y recursos adecuados para el desarrollo de la actividad de una Clínica universitaria ha sido descrita como uno de los elementos que pueden entorpecer seriamente e incluso impedir el proyecto. De este modo, toda discusión sería sobre el establecimiento de una Clínica universitaria debe contemplar, forzosamente, la existencia de los recursos materiales necesarios para ello. Sin unos recursos indispensables, no es posible alcanzar los estándares profesionales mínimos requeridos por una actividad de este tipo, muy especialmente en el caso de clínicas con clientes reales¹⁰.

De conformidad con estas premisas, y tras presentar las solicitudes oportunas, solo a comienzos de 2015 se recibió autorización del Rectorado para destinar a la Clínica jurídico-empresarial los espacios de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales que fueron ocupados hace años por la Sala de Exposiciones Puerta Nueva y que en los últimos tiempos se encontraban en desuso. Recibida esta autorización, durante todo el segundo cuatrimestre se sucedieron las reuniones con el arquitecto de la Universidad, su unidad técnica y los servicios de prevención con el fin de acometer las obras de acondicionamiento necesarias. Todas estas actividades se prolongaron mucho más tiempo del inicialmente previsto, de modo que las obras no se terminaron hasta finales del primer cuatrimestre del curso 2015/2016. Como resultado de esta intervención, fue posible desplazar la ubicación del Consejo de Estudiantes hasta la nueva Sala de Usos Múltiples (dotada de espacio de lectura, estudio, comedor, trabajo en grupo, etc.) y, de este modo, se ganó para la Clínica un espacio imprescindible para ofrecer una sala de trabajo donde recibir a los usuarios, discutir los asuntos entre alumnado, profesorado y colaboradores externos, archivar y custodiar la documentación, etc.

Durante el segundo cuatrimestre del curso 2015/2016 se pudo proceder, finalmente, al acondicionamiento y amueblamiento de este nuevo espacio, dotado de sala de reuniones, dos puestos de trabajo completos, varios archivadores, sala de espera, etc. De todo ello se aportan evidencias gráficas.

Finalmente, en relación con la Revista jurídico-empresarial de estudiantes de la Universidad de Córdoba, el Consejo de Dirección y el Consejo de Redacción continuaron sus actividades de revisión de los Trabajos de Fin de Grado, en esta ocasión de los leídos durante el curso 2014/2015. Asimismo, se completó el primer número con la elaboración del Editorial y la recepción de la “Firma invitada” escrita por la Magistrada del Tribunal Constitucional Dña. Encarna Roca i Trías.

4. Mecanismos de **coordinación** y **relaciones** entre los subproyectos de innovación.

El proyecto ha contado con un doble mecanismo de coordinación, externa e interna. La coordinación externa ha correspondido al Coordinador General y Decano de la Facultad de Derecho y CCEE y Empresariales, prof. Manuel Izquierdo Carrasco. El Coordinador General se ha encargado de la supervisión y coordinación de los tres subproyectos y ha funcionado como correa de transmisión

¹⁰ Muy insistentes en este punto se muestran Richard GRIMES, “Clinical legal education and problem-based learning: an integrated approach to study fit for purpose?”, en José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho*, Universidad de Valencia, 2013, pp. 315-316, y Roselyn EHIEMUA y Cordelia A. AGBEBAKU, “Measuring the impact of Law Clinic practice on trainee law students: Ambrose Alli University Law Faculty, Ekpoma, Nigeria, as a case study”, José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones...*, pp. 464-467.

entre ellos y las entidades externas colaboradoras. En concreto, y actuando en todo caso de manera coordinada con los coordinadores de los Subproyectos 1 y 2, ha sido el profesor Izquierdo el encargado de mantener las reuniones con nuevas entidades colaboradoras, como Cruz Roja Córdoba, explicándoles el proyecto, planteando la firma de convenios y solicitándoles información sobre los posibles ámbitos de colaboración y las materias sobre las que podría desarrollar sus actividades la Clínica. Asimismo, el Coordinador general ha sido el encargado de decidir la nueva ubicación de la Clínica y proveer de todo lo necesario para su acondicionamiento final.

La coordinación interna ha correspondido a cada uno de los Coordinadores Específicos de los tres subproyectos en sus respectivos ámbitos, quienes se han encargado de la buena marcha de los ámbitos que les han sido asignados y de coordinar las actuaciones del alumnado y el profesorado participante.

Del mismo modo, está previsto, una vez aprobado el Reglamento de la Clínica Jurídico-Empresarial, que la firma de convenios entre la Clínica y las entidades colaboradoras contemplará, expresamente y siempre que ello sea posible, la posibilidad de colaboración tanto en la rama jurídica como en la rama empresarial. A tal fin, los coordinadores de ambos subproyectos han sido consultados e informados de los contactos y encuentros mantenidos con las entidades colaboradoras.

Asimismo, en el Reglamento de la Clínica Jurídico-Empresarial se ha establecido que, siempre que ello sea posible, las actividades desarrolladas por el alumnado en el seno de la Clínica, tanto en su rama jurídica como empresarial, se tomarán como base para la elaboración de Trabajos de Fin de Grado. Estos Trabajos de Fin de Grado consistentes en “estudios de caso”, siempre que reúnan los criterios de calidad determinados por las normas de publicación de la Revista, serán publicados en una sección específica.

De manera coherente con lo anterior, también el Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado de Derecho y el Reglamento de los Trabajos de Fin de Grado de ADE, aprobados durante este curso por Consejo de Gobierno de 1 de abril de 2016 (BOUCO de 01/04/2016), han previsto expresamente que:

- art. 2.3: “El TFG se podrá desarrollar en colaboración con la Clínica Jurídica y Clínica Empresarial de la Universidad de Córdoba, y con entidades o Administraciones con las que la Universidad de Córdoba tenga convenio específico”.

- art. 11.7: “La Comisión Evaluadora elevará al Consejo de Redacción de la Revista de la Facultad la propuesta de los TFG que considere merecedores de publicación”.

5. Transferencia de la innovación docente a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

A pesar de todos los avances en los subproyectos S1 y S2, lo cierto es que aún no ha sido posible dar comienzo a las actividades en la Clínica jurídico-empresarial por parte del alumnado. Como consecuencia, en relación a los dos primeros subproyectos no cabe realizar afirmación alguna acerca de una posible transferencia de la innovación educativa a la mejora de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Mucho más fructífero ha sido, en este sentido, el subproyecto S3. En efecto, las actividades desarrolladas por el alumnado y el profesorado participante en la elaboración del número 1 de la Revista Jurídica de estudiantes de la Universidad de Córdoba sí permiten apreciar mejoras en el proceso de aprendizaje del alumnado. Como se ha indicado más atrás, el alumnado que forma parte del Consejo de Redacción de la Revista, organizado en sus respectivas secciones, ha revisado más de noventa Trabajos de Fin de Grado leídos durante el curso 2014/2015 y previamente seleccionados por

los profesores coordinadores de cada una de las secciones. Las revisiones se realizaron siguiendo una “Hoja de Evaluación” previamente consensuada y confeccionada por todos los miembros del Consejo de Redacción.

A la vista del alto grado de implicación y la alta profesionalidad y compromiso del alumnado participante en el Consejo de Redacción, cabe afirmar que se ha alcanzado el objetivo de completar la formación que ya reciben en materia de iniciación a la investigación, haciéndoles partícipes del proceso de evaluación de los resultados de la investigación. En efecto, si en la elaboración de sus TFG el alumnado participa de forma pasiva en la evaluación de la investigación (en tanto que son ellos los evaluados) la participación en la Revista ha supuesto situarles en la posición inversa: el alumnado que participa en la Revista no es objeto de evaluación, sino que, por el contrario, pasa a ser evaluador de los resultados de la investigación. Para ello, se ha visto obligado a adquirir e interiorizar las reglas que marcan los niveles de calidad y las formas que la comunidad científica establece como necesarias para aceptar la publicación de resultados de investigación. La innovación se encuentra en que la adquisición de estos conocimientos y competencias no se ha producido de forma reactiva (sometiendo un trabajo propio a la evaluación ajena), sino proactiva (sometiendo a evaluación propia un trabajo ajeno).

6. **Evaluación de la innovación** (evidencias e indicadores de la evaluación inicial y final)

De conformidad con la solicitud del proyecto, se previeron varias formas de evaluación de sus resultados. No obstante, debe indicarse de nuevo que, en tanto no ha sido posible dar comienzo a las actividades del alumnado en el seno de la Clínica Jurídico-Empresarial, estos mecanismos de evaluación no han podido ponerse en marcha.

Por un lado, se previó como instrumento capaz de medir el éxito o fracaso de la Clínica Jurídica-Empresarial la continuidad de sus relaciones con sus socios y clientes, en tanto que solo aquellas organizaciones, asociaciones y entidades que estén satisfechas con el trabajo desarrollado mantendrán su colaboración en el tiempo. La acogida del proyecto por parte de las entidades con las que se ha contactado a lo largo del curso 2015/2016 ha sido muy positiva e incluso entusiasta. Del mismo modo, se ha mantenido constante el interés de las entidades colaboradoras con las que se contactó en el curso anterior, que han sido las primeras en empezar a concretar proyectos de colaboración. No obstante, en tanto que aún no hemos comenzado a realizar los proyectos que nos han ofrecido, no podemos conocer su grado de satisfacción.

Por otro lado, se previó también un sistema de control de calidad basado en encuestas de los participantes del proyecto. Tales encuestas deberán dirigirse, en primer lugar, al alumnado participante en la Clínica, así como a sus usuarios (estas últimas adoptarán, además, la forma de encuestas de satisfacción) y, en su caso, al profesorado participante. De nuevo, la imposibilidad de iniciar las actividades del alumnado en la Clínica por los retrasos en el acondicionamiento de los espacios físicos destinadas a ellos ha impedido implementar los controles previstos.

7. **Bibliografía**

ANDERSON, Miriam, e Isabel VIOLA DEMESTRE, “La Clínica jurídica en Derecho inmobiliario y Mediación residencial de la Universitat de Barcelona: información para los ciudadanos y formación para los estudiantes”, en José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje*

del Derecho, Universidad de Valencia, 2013.

BOHÓRQUEZ MONSALVE, Viviana, “Aportes a la justicia desde la Universidad. Estándares nacionales e internacionales en la prestación de los servicios legales gratuitos”, *Revista Holística Jurídica*, nº 11, Universidad de San Buenaventura, Medellín, enero – junio 2012.

BONET SÁNCHEZ, Pilar, “Clinical Legal Education and pro bono activities”, en José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho*, Universidad de Valencia, 2013.

CUENCA GÓMEZ, Patricia, “Educación jurídica clínica y derechos de las personas con discapacidad. Razones para desarrollar Clínicas jurídicas en materia de discapacidad y experiencias del Instituto de Derechos Humanos Bartolomé de las Casas”, en José García Añón (ed.), *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho*, Universidad de Valencia, 2013.

EHIEMUA, Roselyn, y Cordelia A. AGBEBAKU, “Measuring the impact of Law Clinic practice on trainee law students: Ambrose Alli University Law Faculty, Ekpoma, Nigeria, as a case study”, en José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho*, Universidad de Valencia, 2013.

FRANK, Jerome N., “Why not a Clinical Lawyer School?”, *University of Pennsylvania Law Review*, vol. 81, nº 8, junio 1933.

GARCÍA AÑÓN, José, “Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho: ¿La educación jurídica clínica como elemento transformador?”, en José GARCÍA AÑÓN (ed.), *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho*, Universidad de Valencia, 2013.

GRIMES, Richard , “Clinical legal education and problem-based learning: an integrated approach to study fit for purpose?”, en José García Añón (ed.), *Transformaciones en la docencia y el aprendizaje del Derecho*, Universidad de Valencia, 2013.

8. Mecanismos de difusión

La convocatoria del Plan de Innovación Docente del curso 2015/2016 prevé, como primer mecanismo de difusión, la publicación de la memoria del proyecto, con sus correspondientes evidencias, a través de la página web de Innovación Educativa <http://www.uco.es/innovacioneducativa/>, así como de la web InEdUn (<http://inedun.campusandaluzvirtual.es/>).

Junto con lo anterior, las actividades que integran este proyecto están siendo objeto de una especial atención y difusión, dentro y fuera de la Facultad. Por un lado, la actividad de la Clínica ha sido objeto específico de atención en los nuevos Reglamentos de Trabajo de Fin de Grado de Derecho y de ADE, cuya aprobación por parte de Consejo de Gobierno tuvo finalmente lugar en su sesión ordinaria de 1 de abril de 2016. En concreto, el art. 2.3 de ambos textos dispone que “El TFG se podrá desarrollar en colaboración con la Clínica Jurídica y Clínica Empresarial de la Universidad de Córdoba”. Del mismo modo, el art. 10.7 de los mismos textos dispone que “La Comisión Evaluadora elevará al Consejo de Redacción de la Revista de la Facultad la propuesta de los TFG que considere merecedores de publicación”. Se persigue, por tanto, que se trate de iniciativas bien conocidas y aplicadas por parte de todo el profesorado. Del mismo modo, y en atención al alumnado, la existencia de prácticas en las Clínicas y la posibilidad de que el alumnado participe en ellas se publicará

activamente, junto con el resto de prácticas que están a su disposición y que son gestionadas por el Centro.

En relación con la difusión externa del proyecto, la existencia de la Clínica se publicitará en la página web de la Facultad en un apartado específico, sin perjuicio de contar con su propia página de Facebook y su propia cuenta de Twitter, y solicitar su ingreso en la Red de clínicas jurídicas de las Universidades españolas.

En relación, específicamente, con la Revista, se realizarán los trámites necesarios para su inclusión en las bases de datos bibliográficas habituales (Dialnet, Latindex, etc.) y se alojará y publicitará en la nueva plataforma que el Servicio de Publicaciones de la Universidad de Córdoba tiene previsto poner en marcha en breve. A estos efectos, se han recabado todos los datos necesarios para la creación de la Revista Jurídica de estudiantes de la Universidad de Córdoba en Open Journal System.

Naturalmente, se informará de la aparición de cada número en las redes sociales de la Facultad (Twitter, Facebook), con un alcance actual en términos globales de unos 1.700 seguidores.

9. Relación de evidencias que se anexan a la memoria

- Evidencia I: “Reglamento de la Clínica Jurídico-Empresarial de proyección universitaria de la Universidad de Córdoba”, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 22 de julio de 2016 (BOUCO de 25/07/2016)

- Evidencia II: “Reglamento de Prácticas Externas de la Facultad de Derecho y Ciencias Económicas y Empresariales”, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 1 de abril de 2016 (BOUCO de 01/04/2016)

- Evidencia III: “Reglamento del Trabajo de Fin de la Titulación de Graduado/a en Derecho”, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 30/10/2015 (BOUCO de 03/11/2015)

- Evidencia IV: “Reglamento del Trabajo de Fin de Grado de la Titulación de Graduado/a en Administración y Dirección de Empresas”, aprobado por Consejo de Gobierno en su sesión ordinaria de 30/10/2015 (BOUCO de 03/11/2015)

- Evidencia V: Imágenes de la sala de espera y del nuevo espacio creado para la nueva Clínica Jurídica Empresarial durante el proceso de acondicionamiento y amueblamiento.

- Evidencia VI: Firma invitada del número 1 de la Revista Jurídica de estudiantes de la Universidad de Córdoba, expresamente escrita por la Magistrada del Tribunal Constitucional Dña. Encarna Roca i Trías.

Córdoba, 10 de septiembre de 2016

Sra. Vicerrectora de Estudios de Postgrado y Formación Continua